

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los señores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. .... 0'50 ptas.  
Id. particulares, id. id. id. .... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso X II (que Dios guarde), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de veintinueve de Junio último, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto de veintiséis de Abril de mil novecientos, sacar á pública subasta el servicio de extracción de sobrante de comida en el Hospicio de esta corte, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid veintidós de Julio de mil novecientos diez.

El secretario,  
S. Viñals.

(E.—292.)

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 4 de Junio de 1910

Señores que asistieron: Sanz Matamores (presidente), Hita (vicepresidente), Campos, López Olavide Cavanna, Arroya y Mendare.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia

del señor don Luis Ceferino Sanz Matamores (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. José de Urrutia de Castro y D. Justo Gavaldá fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1909.—Revisión

##### Palacio

- 6, Manuel Pérez Rodríguez, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 12, Anastasio Domínguez, talla 1'524; inútil id. id.
- 15, Román Rodrigo Andrés, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 20, José Caballero Escalada, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 23, Pascual López Lorente, id. id. id.
- 24, Blas Gandoy Atance, pendiente de reconocimiento.
- 30, Ricardo López Rodríguez, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 35, Francisco Sánchez Castro, pendiente de talla.
- 36, Angel Berral Molleja, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 45, Narciso Herrero de la Iglesia, talla 1'544; continúa excluido temporalmente.
- 48, Agustín del Río Ortega, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 49, Gonzalo Arias Moratilla, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 55, Manuel Rodríguez Teres, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 56, Florentino Moreno Moreno, idem idem primero id.
- 66, Angel López López, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 74, Ramón Marmel Agudo, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.
- 77, José Ortiz Domínguez, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 82, Pedro Tajador Fernández, talla 1'529; inútil, continúa excluido temporalmente.
- 85, Luis García de la Paz, talla 1'525; continúa excluido temporalmente.

- 95, Marcolino Barrio Robles, inútil, idem id. id.
- 97, Julián García Muñoz, soldado condicional comprendido en el caso primero artículo 87.
- 100, Daniel Martínez Molero, id. idem segundo 87.
- 104, Luis Delgado Orozco, inútil, continúa excluido temporalmente.
- 106, José María Pertierra Pérez, idem idem id. id.
- 116, Felipe Toribio Salcedo, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 120, Julio Ibáñez Martín, inútil, continúa temporalmente.
- 122, José Rute Laplaza, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 125, Manuel Alfonso Díaz Blanco, inútil, continúa excluido temporalmente.
- 133, Antonio Martín de Vidales Ureña, pendiente de reconocimiento.
- 134, Crisanto Fernández Avila Diego, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.
- 137, Mariano Herrero Rodríguez, idem idem primero 87.
- 140, Rafael de la Riva Taboada, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 145, Fernando Fioat Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 164, Lucio Zurdo López, id. por haber cesado la excepción.
- 165, Pedro Alonso Abrera, soldado condicional comprendido en el caso sexto art. 87.
- 167, Antonio Costa Hernández, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 188, Mélcior López González, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 77.
- 205, Julián Ortega Labranjero, soldado por haber obtenido la talla de 1'551.
- 216, Antonio Nieto Gat, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 225, Antonio Llerente Gutiérrez, pendiente de talla.
- 235, Luis Pemes Damón, pendiente de reconocimiento.
- 242, Eladio García Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.
- 247, Hilarie Niño Pérez, talla 1'541; continúa excluido temporalmente.
- 249, Luis Sánchez Aguirre, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

- 365, Pedro Rubio Romero, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 266, José Veiga Díaz, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 270, David Kriales Ugarte, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.
- 272, Laureano Castilla Gómez, idem idem primero art. 87.
- 277, Emilie Vega Burgos, id. id. primero id.
- 283, Guillermo Garofa Prieto, talla 1'520; continúa excluido temporalmente.
- 284, Cirilo Ferrere Gutiérrez, inútil; idem id. id.
- 312, Santiago Veldepeñas Autón, talla 1'541; id. id. id.
- 342, Ignacio Faite del Pozo, talla 1'539; continúa excluido temporalmente.
- 351, Afán Gregorio Alonso de Armillo González, pendiente de reconocimiento.

#### Reemplazo de 1908.—Revisión

##### Palacio

- 26, Lope García Moreno, soldado por haber cesado la excepción.
- 176, Rafael Gandullo Vivar, soldado condicional comprendido en el caso primero, art. 87.
- 177, Clemente Cuesta Garofa, idem id. segundo, art. 87.
- 179, José Barroso Layunta, pendiente del reconocimiento médico del padre.
- 193, Florantino Aparicio Salamanca, inútil, continúa excluido temporalmente.
- 197, Román Ortega Sáez, reolámese certificado de existencia al Manicomio de Cimpezuales.
- 204, Marcolina Santos García, soldado condicional comprendido en el caso primero, art. 87.
- 206, Antonio Semeane Rojas, idem id. segundo, art. 87.
- 212, Federico Guijarro Amigo, talla 1'540; continúa excluido temporalmente.
- 215, Ruperto Vedio San Miguel, pendiente de reconocimiento.
- 221, Gregorio Rodríguez Cañamero, talla 1'514; continúa excluido temporalmente.
- 223, Isidoro López Garofa, soldado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87.
- 237, Isidro Gómez Gari, idem id. segundo, art. 87.
- 269, Domingo Vidanias Sepúlveda, ta-

lla 1'523; continúa excluido temporalmente.

277, Gumersindo Díaz Charle, soldado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87.

283, Ventura Luis Rodríguez Gomenio, idem id. segundo, art. 87.

289, Vicente Gil Alvarez, idem id. primero, art. 87.

299, Domingo Sales Querel, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

310, José Navarro Miches, exceptuado con arreglo al caso primero del art. 88.

312, Manuel Celda Gracia, soldado por haber obtenido la talla de 1'554 ms.

326, Antonio Sánchez Cerena, inútil; continúa excluido temporalmente.

345, Leis Santos de la Vega, idem id. id. id.

#### Reemplazo de 1907.—Revisión

##### Palacio

271, Ramón de Diego Carrasco, talla 1'522. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

##### Zaragoza

255, Vicente Armijo Lasobras, talla 1'515. Remítase el oportuno certificado a la Comisión mixta de Zaragoza.

Dada cuenta de la certificación suscrita por los facultativos y vocales de este Cuerpo Sres. Urrutia y Gavaldá, relativa al mozo Carlos de Blas Hernández, núm. 231 del distrito de Palacio y reemplazo de 1909, en la que se hace constar subsiste la afección del año anterior, agravadas y siendo más extensas las opacidades de las córneas, que obturan casi por completo el campo pupilar, y más manifiestas las caries de los ojos, y como comprendido en los números 32 del orden tercero y 47 del orden cuarto de la clase segunda, le consideraa inútil total;

Y considerando que la enfermedad dictaminada es idéntica y está comprendida en el mismo número, orden y clase de la apreciada en el año del reemplazo, por la que fué conceptuado como inútil temporal y sujeto á revisiones, y que por tanto con arreglo á la ley la clasificación definitiva del mozo que se verifica dentro del reemplazo es la que debe subsistir en los siguientes, en tanto no se acredite la utilidad para el servicio que exige la declaración de soldado;

Considerando que subsistiendo el defecto físico es accidental su agravación ó mejoría, y que de no sobrevenir otra inutilidad de distinta clase, orden ó número, precisa confirmar la primitiva clasificación para que continúe el mozo sujeto á las revisiones prevenidas por la ley, ó en aquel caso seguir el procedimiento establecido en el art. 104 de la ley y Real orden de 13 de Abril de 1903;

Considerando que los facultativos de las Comisiones mixtas están autorizados para conceptuar como totales á los de la clase 2.ª en determinados casos, pero comprendidos en esta autorización sólo puede utilizarse y causar efecto en el año de su reemplazo.

Considerando que esta interpretación legal está confirmada por analogía por la R. O. de 22 de Marzo de 1887, que no permite totalizar en revisión al que siendo temporal por falta de talla en el año de su reemplazo resultara con menos de 1'500 en los años sucesivos;

Considerando que según la R. O. de 13 de Junio de 1894 y 3 de Noviembre de 1888, la situación de reolutas condicionales ha de durar forzosamente tres años,

por lo cual si, no es posible aumentar esta número, es lógico no esté permitiendo disminuirle;

Considerando que este criterio debe sustentarse por la Comisión, en tanto que la superioridad no determine expresamente lo contrario, sin que en la jurisprudencia examinada se registre disposición alguna que faculte para modificar la clasificación definitiva, la Comisión acordó declarar al expresado mozo, excluido temporalmente y sujeto á dos revisiones, votando en contra el Sr. Cavanha, el cual hace constar lo siguiente:

Que en su opinión y según lo dispuesto en la R. O. de 8 de Enero de 1904 (C. L. núm. 9) *Gaceta* núm. 10—en cuyo último párrafo se dice.—«Salvo el caso previsto en el núm. 2.º del art. 80 de la ley y lo que expresa el art. 125 del Reglamento; y que con arreglo al art. 131 del mismo, la resolución de los facultativos, ó en su caso, del Tribunal médico del distrito, es ejecutiva, y por lo tanto á ella tendrá que atenerse la Comisión para dictar su fallo.»

Asimismo acordó la Comisión informar al ilustrísimo señor director general de Administración, con devolución de la instancia del mozo Juan García Gómez, en la que solicita se le conceptúe como útil para el servicio militar; que el referido mozo fué sorteado con el número 41 en Colmenar Viejo para el reemplazo de 1908 y declarado inútil temporal en dicho año y en el de 1909; mas al practicar la revisión de este defecto en 4 de Mayo último, resultó comprobarse, como en años anteriores, el padecimiento de hernia, continuando, por tanto, en la misma situación de excluido temporalmente, con arreglo al número 1.º del artículo 83 de la ley.

Informar á la misma autoridad que el mozo José Jiménez Ortiz fué sorteado con el número cuatro en Morata de Tajuña para el actual reemplazo, habiendo alegado ante el Ayuntamiento el tiempo de la clasificación y declaración de soldado de padecer defecto físico, del que resultó útil, de lo cual protestó; mas al practicarse el juicio de exenciones ante esta Comisión en 9 de Abril resultó útil condicional pendiente de observación en baja, y sufrida ésta en los días 9, 14 y 20 de Abril y 7 de Mayo últimos, fué reconocido definitivamente por los vocales facultativos de esta Comisión en 10 de Mayo, resultando inútil temporal y excluido, con arreglo al número 1.º del artículo 83 de la ley, debiendo por tanto ser desestimada la petición de los recurrentes.

Acceder á la solicitud por los mozos Carlos Bernardo Lucas Redondo, número 13 de Navalcarnero para el reemplazo de 1909, y Diego Herrero Martín, número 1 de San Agustín para el actual reemplazo, y ordenar que por facultativos de esta Comisión sean reconocidos con arreglo al art. 104, porque las certificaciones médicas que acompañan á sus instancias, se ajustan en un todo á la Real orden de 17 de Junio de 1903.

Acceder á la solicitud por el mozo Albario del Campo Cantalapiedra, número 133 del distrito del Centro para el reemplazo actual y declararle soldado por renunciar de la protesta que hizo ante el expresado distrito al ser reconocido al tiempo de la clasificación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 129 del Reglamento.

Autorizar á la Comisión Mixta de Reolutamamiento de Valladolid el reconoci-

miento en revisión del mozo Juan García Martín, núm. 344 del distrito de la Latina para el reemplazo de 1907, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren á este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulare sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y demás vocales conmigo, el secretario de que certifico; el secretario, Simón Viñals.

## AYUNTAMIENTOS

### TORREJON DE ARDOZ

El apéndice de la riqueza rústica de esta villa, para el próximo ejercicio de 1911, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, 13 de Junio de 1910.—El alcalde, Joaquín Fernández.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MADRID

### Minas.—Segundo trimestre de 1910

Estado comprensivo de las relaciones presentadas por los explotadores de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100, sobre el producto bruto de los minerales ingresados en los depósitos de las minas respectivas durante el segundo trimestre de 1910, que se publica á tenor de lo prevenido en el art. 41 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera.

Número de la carpeta, 181; nombre de la mina, «El Descañido»; término municipal en que radica, Gargante; nombre del concesionario, D. Narciso Mauri; idem del explotador, D. Narciso Mauri; mineral excluido: clase, cobre; quintales métricos, 1.306; ley, 6 por 100; precio, 3,70 pesetas; importe, 4.832'20 pesetas; importe del 3 por 100: Minero, 144'96 pesetas.

Importa el 3 por 100 que el dueño de la mina ha de ingresar durante el expresado trimestre la suma total de ciento cuarenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos.

Una vez que ha sido informada por el señor ingeniero la relación de productos presentada, puede separarla el que la crea inexacta, debiendo de ejercitarse esta acción en el plazo de dos meses á partir de la fecha de la publicación del presente.

Madrid 19 Julio de 1910.—El delegado de Hacienda, firmado.

(Núm. 1.933.)

## DIRECCION

DEL

## Servicio Agronómico-catastral

DE MADRID

### Avance Catastral de la riqueza rústica CHOZAS DE LA SIERRA

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto acuerdo en de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de la Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, publicada en la *Gaceta* del 14 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquéllas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la mediación parcelaria, cuyos gastos á razón de dos pesetas por hectárea serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente BOLETÍN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Juntas pericial y propietarios agricultores del término municipal de Chozas de la Sierra, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 19 de Julio de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 1.982.)

(O. 158.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

Don José de la Escosura y Espronceda, comandante de Infantería, segundo jefe del Cuerpo de Seguridad, fiscal del expediente en juicio contradictorio para depurar si Pedro San Juan Beni-

te, guardia segundo del expresado Cuerpo, se hizo acreedor á ingresar en la Orden Civil de Beneficencia por haber salvado de una muerte cierta á un niño que el 24 de Diciembre del año anterior arrastraban las aguas del río Manzanares, desbordado á consecuencia de la gran avenida producida por el temporal.

Por el presente y término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, cito é invito á cuantas personas en pro ó en contra deseen prestar declaración sobre el hecho que se trata de justificar, para que con tal objeto concurren á esta Fiscalía, sita en la Jefatura Superior de Policía (Princesa, 19, hotel), horas de once á una de la mañana, en días hábiles.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1910.  
=V.º B.º=Escosura.—Per mandato de S. S. El secretario, Celestino Prado.

Juzgados de 1.ª Instancia

BUENAVISTA

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Escribanía á instancia de don Pedro Macía y Macía, contra don Manuel Liñán, hoy les que se tengan por sus herederos ó se ocrean con derecho á su herencia hoy yacente, en reclamación de una letra de cambio, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á veintiocho de Junio del mil novecientos diez; el señor don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes; de una, como demandante, don Pedro Macía y Macía, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el letrado don Emilio Marín y representado por el procurador don Andrés de Goitia y Rodríguez, y de otra, como demandado, don Manuel Liñán, hoy contra los que se tuvieren por sus herederos ó se creyeran con derecho á su herencia yacente, los cuales no se han personado en autos, habiéndoseles declarado en rebeldía sobre pago de una letra de cambio; y

Fallo: Que debe mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Manuel Liñán, hoy los que se tengan por sus herederos ó que se ocrean con derecho á su herencia yacente en la actualidad, haciendo tranco y rematen los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Pedro Macía y Macía de la cantidad de 2.300 pesetas de principal, intereses legales de esta suma, á razón del cinco por ciento anual, desde once de Octubre del año último y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte ejecutada se notificará en la forma determinada por la ley, definitivamente juzgando lo prenuocio, mando y firmo.

Alberto Vela y López.

Publicación

Lefda y publicada fué la precedente sentencia por el señor D. Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala en el día de hoy.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos diez, doy fe.

Ante mí,  
Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de notificación á los que se tengan por herederos de D. Manuel Liñán ó con derecho á su herencia yacente, cuyos nombres y domicilios se ignoran, expido la presente que se insertará en los periódicos oficiales, y la firmo en Madrid, 9 de Julio de 1910.

El escribano,  
Antonio Aguilar.  
(A.—297.)

CARABANCHEL BAJO

Don Primitivo Martínez, agente ejecutivo de la zona de Gatafe, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber:

Que habiéndose remitido las cédulas duplicadas de notificación de subasta de fincas á D. Pablo y D. Abelardo Merello Alvarez, dona Ana Garrido Herrera, D. Francisco Martínez Revuelta y D. Timoteo Moraleja del Amo por medio de factura firmada por el alcalde de esta villa en el día de hoy, y en la duda de que sean devueltos los duplicados á esta Agencia debidamente requisitados, se cita, llama y emplaza por medio de este edicto á los expresados señores como acreedores al edificio embargado á don Luis Feite y Castro, de esta vecindad, sito en la calle de San José, para que comparezcan á la subasta de la misma finca, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día primero de Agosto de mil novecientos diez, á las once de la mañana, bajo mi presidencia, haciéndoles saber el derecho que tienen á intervenir en la venta y utilizar la facultad que les concede la Instrucción vigente de poder, en defecto del deudor, pagar todos los débitos antes de celebrarse la subasta, apercibiéndoles que, de no comparecer al acto de la subasta, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Carabanchel Bajo, dieciséis de Julio de mil novecientos diez.

El agente,  
Primitivo Martínez.  
(A.—298.)

Don Primitivo Martínez, agente ejecutivo de la zona de Gatafe, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber:

Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el día de hoy en los expedientes de apremio por débitos de las contribuciones urbana, industrial y utilidades de los años mil novecientos nueve y mil novecientos diez, se saca á pública subasta como de la propiedad del deudor D. Luis Feite y Castro, de esta vecindad, un edificio compuesto de dos pabellones construido en un solar situado en término de esta villa, sitio de la Laguna, que ocupa una superficie de 971 metros cuadrados 92 decímetros, lindante por frente, con la calle de San José, por la derecha, con solares de don Edoardo Morales, izquierda, los de don Enrique Parresen y Marcos Alvarez, y por detrás, calle de la Concepción, valorado en 13.125 pesetas.

La subasta se celebrará bajo mi presidencia el día primero de Agosto de mil novecientos diez, á las once de la maña-

na, en la Casa Consistorial de esta villa y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los deudores ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pegando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Segunda. Que los títulos de propiedad que se hayan presentado son con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir otros.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores depositar en poder del agente el cinco por ciento del valor de los bienes que se rematan.

Cuarta. Que será requisito indispensable y obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinta. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Carabanchel Bajo á dieciséis de Julio de mil novecientos diez.

El agente,  
Primitivo Martínez.  
(A.—299.)

TORRELAGUNA

Turigano de Pedro, Ciriano, domiciliado últimamente en El Buelo (Madrid); comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser reconocido por dos facultativos en causa por lesiones.

Torrelaguna, 14 de Julio de 1910.—El actuario, José Sierra.

(Núm. 1.916.) (B.—1.618.)

HOSPICIO

Huésan, Agustín, ignorándose su naturaleza, estado, profesión y edad; de estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos azules y viste traje gris oscuro, gerra y alpargatas, cuyo domicilio también se ignora, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 12 de Julio de 1910. = V.º B.º = El señor juez, Garofa del Pozo.—El escribano, P. S., Juan Martínez.

(Núm. 1.917.) (B.—1.619.)

BUENAVISTA

Yáñez Rivera, Antonio, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 29, piso 2.º, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte para declarar en causa por amenazas instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 18 de Julio de 1910.—El escribano, Sr. Dalmau; P. S., Infancia de Miguel.

(Núm. 1.918.) (B.—1.620.)

PALACIO

Peñalver (se ignora el nombre y segundo apellido), cuyo domicilio y paradero se ignoran, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio para declarar en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 18 de Julio de 1910.—El escribano, Infante.

(Núm. 1.919.) (B.—1.621.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre sustracción de dinero á D. José Nava Pozzi, se cita á Constantine Velázquez, que dijeron habitaba en la calle de la Farmacia, número 4, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración en la mencionada causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adaptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 14 de Junio de 1910.—V.º B.º El juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Luis Meliner.

(Núm. 1.920.) (B.—1.622.)

INCLUSA

Alonso Panadero, Juana, natural de Aranjuez, de estado soltera, profesión prestadora, de 54 años, domiciliada últimamente en la calle de Vallehermoso, núm. 4, bajo, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el juez instructor de la Inclusa.

Madrid 16 de Julio de 1910.—El escribano, Pedro S. Covisa.

(Núm. 1.921.) (B.—1.623.)

UNIVERSIDAD

Escalada Martínez, Gonzalo (a) Legañas, hijo de Santos y de Marta, natural de Madrid, de estado soltero, profesión sembrerero, de 22 años, domiciliado últimamente en la calle del Labrador, número 13, tercero, procesado por tentativa de hurto, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Madrid 14 de Julio de 1910.—Mannel Moreno.—El escribano, Federico Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.922.) (B.—1.624.)

CENTRO

Ruiz, Jesús, de profesión obrador, cuyos demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, núm. 107, pro., procesado por el delito de estufa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro.

Madrid, 16 de Julio de 1910.—El señor juez, Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(B.—1.667.)

CHAMBERÍ

José Miguel Carab I Lapeira, hijo de Julio y d. Micaela, natural de la Habana, de estado soltero, profesión sastre, de diecinueve años de edad, de estatura alta, pelo negro, muy moreno y viste traje de americana color oscuro, domiciliado últimamente en la calle de Escorialdo Figueras, núm. 4, segundo, número 2, procesado por disparo de arma de fuego, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 20 de Julio de 1910.—El escribano, Juan P. Pérez.

(B.—1.668.)

CENTRO

Manuel Linares, cuya demás filiación se desconoce, domiciliado últimamente en

Marsella (Francia), procesado por falsificación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Centro.

Madrid 19 de Julio de 1910. = Felipe Torres.—El actuario, Joaquín Ferrer.  
(Núm. 1.975.) (B.—1.669.)

**HOSPICIO**

Rubio y Ortega, Alonso, natural de Cerrato (Málaga), de estado soltero, profesión vendedor, de 43 años, domiciliado últimamente en la calle del Molino de Viento, núm. 28, tienda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid 18 de Julio de 1910.—V.º B.º = El señor juez, García del Pezo.—El escribano, P. S., Luis Fazzini.  
(Núm. 1.976.) (B.—1.670.)

**UNIVERSIDAD**

José Mora Miramer, natural de Madrid, de estado soltero, profesión sirviente, de veinte años de edad, domiciliado últimamente se ignora, procesado por hurto, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Madrid, 17 de Julio de 1910 = Mannel Moreno.—El escribano, licenciado Vicente Moreno.  
(Núm. 1.978.) (B.—1.671.)

García Ahumada Ana, domiciliada últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 1, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, para ser oída con arreglo al artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por estafa, instruida por denuncia de D. Mateo Escudero.

Madrid, 19 de Julio de 1910.—Manuel Moreno.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez.  
(Núm. 1.979.) (B.—1.672.)

Ossario de la Vega, Teedera, natural de Redipellos, partido de Riaño (León), hija natural de María, de estado soltera, de cuarenta y seis años, estatura regular, pelo cenoso, morena, domiciliada últimamente en la Plaza de Lavapiés, 8, principal, procesada por amenazas, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, por estar decretada su prisión por la Audiencia.

Madrid, 19 de Julio de 1910.—Manuel Moreno.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez.  
(Núm. 1.980.) (B.—1.673.)

**Juzgados municipales**

**BUENAVISTA**

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita llama á Daniel Alcalde García, que dijo vivir en la calle de Alcalá número 148, puesto de verduras, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico ferense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 13 de Julio de 1910.—V.º B.º—

Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.927.) (B.—1.625.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro García González, que dijo vivir en la calle de Luis Vills, número 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 404 del año 1910 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Julio de 1910.—V.º B.º = Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.928.) (B.—1.626.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Cano Sánchez, que dijo vivir en la calle del Espejo, número 4, 2.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 374 de 1910 que pende en este Juzgado por vejación, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 13 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.929.) (B.—1.627.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José Casado Benito, que dijo vivir en la calle de la Amnistía, número 3, cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 78 del año 1910, que pende en este Juzgado por malos tratos y lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 13 de Julio de 1910.—V.º B.º = Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.930.) (B.—1.628.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Fulgencio Moreno Martín, que dijo vivir en la calle del Cende, número 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 494 del año 1910, que pende en este juzgado por daños, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 13 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.931.) (B.—1.629.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Eugenia Velázquez Cordero, que dijo vivir en la calle de Agustín Durán, número 8, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 226 de 1910 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.932.) (B.—1.630.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Cayetano Molinero García, que dijo vivir en la calle de Claudio Cuello, número 129, hotel, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 442 del año 910 que pende en este Juzgado por lesiones apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 13 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.933.) (B.—1.631.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Francisco González, que dijo vivir en la calle de Ayala, número 16 antiguo, pral., y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 515 1910 que pende en este Juzgado por vejación apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.935.) (B.—1.633.)

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Isidora Fernández González, que dijo vivir en la calle de Serrano, número 36, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 510 del año 1910, que pende en este Juzgado por arrojar agua, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.936.) (B.—1.634.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista

de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José del Valla y Fernández, que dijo vivir en la calle de San Bernardo, número 94, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 171 del año 1910, que pende en este dicho Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—Visto bueno.—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.937.) (B.—1.635.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Amparo Marroquía Vicente, que dijo vivir en la calle de Luis Cabrera, número 37, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 528 de 1910, que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.938.) (B.—1.636.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Alfonso Díaz, que dijo vivir en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 13, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 657 del año 1909 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.940.) (B.—1.638.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Vicente Fernández de la Fuente, que dijo vivir en la calle del Espíritu Santo, núm. 27, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 749 del año 909 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.939.) (B.—1.637.)